CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y TUS COPIAS SAS.

NUMERO.	135 DE 2026.
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	01 DE JULIO DE 2026 - E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
ARRENDATARIO.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.
NIT.	890.702.241-0
ARRENDADOR.	TUS COPIAS SAS
NIT.	901.206.908-6
REP LEGAL	MARIA NOHEMY CANDIL DE VANEGAS
CEDULA DE CIUDADANIA	21.013.281
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2026.
VALOR	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (7.200.000) M/CTE
OBJETO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, QUE BRINDEN EN UN SOLO EQUIPO LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER EN ALTO VOLUMEN.

Vigilado Supersalud

Entre los suscritos a saber, **DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, actuando como Gerente del **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE CARMEN DE APICALA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** de Nivel Uno del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO Y/O HOSPITAL** y por la otra, **TUS COPIAS SAS** identificada mediante Nit. 901.206.908-6, representada legalmente por **MARIA NOHEMY CANDIL VANEGAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.013.281, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este, conforme a las necesidades apremiantes del Hospital. 2) En cumplimiento de lo anterior, se

requiere de una persona natural o jurídica, que en su calidad comercial, pueda adquirir el nivel de arrendador de unos equipos multifuncionales que brinden servicios de fotocopiado, impresión y escáner para el cumplimiento efectuado en el archivo y documentación requerida dentro de la E.S.E. 3) Que para la celebración del contrato de arrendamiento, la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tal como lo establece el Estatuto de Contratación del Hospital. 4) Con el fin de fortalecer la capacidad de gestión y de atención en la E.S.E, se hace necesario contar con el uso de tales equipos multifuncionales para el manejo de archivos y demás documentos que sean necesarios ante la entidad, los cuales contiene información verídica, eficaz y necesaria para el progreso y atención de la E.S.E. 5) No obstante, lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal requerido que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado arrendador. 6) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, QUE BRINDEN EN UN SOLO EQUIPO LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANER EN ALTO VOLUMEN. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Colocar a disposición del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E los equipos multifuncionales mencionados dentro de la propuesta, al interior de la entidad Hospitalaria. 2. Realizar el mantenimiento técnico de los equipos multifuncionales arrendados. 3. Suministrar el tóner necesario para los respectivos equipos. 4. Cumplir a cabalidad las obligaciones consignadas en su propuesta. 5. Asumir los gastos del respectivo desplazamiento de equipos. 6.Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 7. Prestar el servicio con calidad, eficiencia, eficacia, prontitud y oportunidad. 8. Atender cualquier recomendación que haga el HOSPITAL relacionada con la operatividad de los equipos. 9. Pagar los impuestos a que haya lugar. 10.Observar en ejecución del contrato, el acatamiento de las recomendaciones realizadas por la supervisión y coordinación del proceso contratado. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. 2. Cancelar al ARRENDADOR el valor en la oportunidad y forma aquí establecida. 3. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. 4. Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre**. TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (7.200.000) M/CTE **ESTAMPILLAS.** El arrendador deberá cancelar él (5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PROCULTURA, valor de la Consignación él (1%) y PROANCIANOS, valor de la Consignación él (4%), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de las respectivas estampillas. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital cancelará al ARRENDADOR de acuerdo a la facturación presentada y lista de precios de la propuesta adjunta; previa presentación de los siguientes documentos: Informe

Vigilado Supersalud

de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. -Informe de actividades ejecutadas. - Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del arrendador - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 SEPTIEMBRE DE 2026. **PARÁGRAFO. DURACIÓN:** Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El arrendador no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del HOSPITAL**. SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; **b)** de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL ARRENDADOR en el presente contrato, EL ARRENDATARIO exigirá directamente al ARRENDADOR**,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al ARRENDADOR**. NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El ARRENDADOR, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL, de conformidad con la Ley. **DECIMA -CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL ARRENDADOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de arrendamiento se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de EL ARRENDADOR del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente

Vigilado Supersalud

contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Certificado Judicial, d) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. e) Certificado de disponibilidad presupuestal, f) Oferta de prestación del servicio, g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del ARRENDADOR, h) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del arrendador, d) Por incumplimiento de las obligaciones del arrendador especificadas en la cláusula segunda del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Carmen de Apicalá Tolima. **DÉCIMA CUARTA. -IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Nuestra señora del Carmen I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **DECIMA SEXTA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario del Área Administrativa quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **DECIMA SEPTIMA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato de arrendamiento, EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el arrendador no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El arrendador se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subarrendadores o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del arrendador los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **DECIMA NOVENA**. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 2ª No. 5-07 de Carmen de Apicalá Tolima.

Para constancia se firma en Carmen de Apicalá Tolima al primer (01) días del mes de julio de 2026.

ARRENDATARIO

ORGINAL FIRMADO
DIANA ESPERANZA SUAREZ SARMIENTO
GERENTE

ARRENDADOR

ORGINAL FIRMADO
TUS COPIAS SAS
Nit. 901.206.908-6
Rep. María Nohemy Candil

ORGINAL FIRMADO
GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ
SUPERVISORA

ORGINAL FIRMADO
EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
APOYO A LA SUPERVISION

Proyectó y revisó: Bernal & CIA Abogados SAS – Asesor Jurídico.

Vigilado Supersalud